



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIPUTADA EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H.CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO QUE PRESENTA LA COMISION DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PUBLICA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE "LEY QUE ESTABLECE DETERMINAR LIBRES DE HUMO DE TABACO TODOS LOS ESPACIOS CERRADOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S", QUE PRESENTÓ EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S, MISMA QUE SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- En Sesión celebrada de fecha 22 de enero del año 2013, el H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., presentó ante esta soberanía popular Iniciativa de Ley que establece determinar libres de humo de tabaco todos los espacios cerrados del Municipio de Los Cabos, B.C.S., misma que se turnó a la Comisión Permanente de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública., a efectos de proceder al estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- En reunión de trabajo de las Diputados integrantes de la Comisión de estudio y dictamen, se procedió al estudio y valoración jurídica de la iniciativa de cuenta.

III.- De conformidad con los artículos 54 fracción IX y 55 fracción IX, 113 y 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, en referencia a la iniciativa turnada a la Comisión Permanente de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, quienes la integramos emitimos el presente dictamen de acuerdo el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Salud, la Familia, y la Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 fracción IX y 55 fracción IX, 113, 114 y demás relativos de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competentes para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 57 fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 101 fracción III de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los Ayuntamiento del Estado, tiene facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular iniciativas que crean, reforman y adicionan leyes o decretos.

TERCERO.- En la iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual, se crea la Ley que establece determinar libres de humo de tabáco todos los espacios cerrados del Municipio de Los Cabos, B.C.S., refieren los iniciadores que es con el propósito de crear un ordenamiento para el Municipio de Los Cabos que de la debida protección a la salud de la población, donde se establezcan espacios 100% libres de humos de tabaco los lugares públicos cerrados, lugares interiores de trabajo, vehículos de transporte público y otros lugares públicos, sin que exista la posibilidad de que se cuenta en ellas, áreas para fumar en su interior.

CUARTO.- Esta comisión dictaminadora una vez analizada el contenido de la propuesta legislativa presentada por los iniciadores, reconoce el esfuerzo y preocupación del Ayuntamiento de Los Cabos de poner un ejemplo y legislar en materia de protección del derecho a la salud de la población de los daños a la salud ocasionados por la exposición al humo del tabáco.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

Sin embargo no hay que pasar por alto que el año próximo pasado como Legislatura aprobamos el dictamen que crea la **Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Baja California Sur**, expidiéndose el decreto correspondiente.

En esta Ley, ya se contemplan diversos aspectos para la protección de la salud, tales como el derecho de todas las personas a estar libres de la exposición del humo del tabaco en los lugares cerrados de acceso público, los lugares interiores de trabajo, los transportes públicos y los sitios de concurrencia colectiva; la educación de la población sobre las graves consecuencias a la salud que conlleva fumar y la exposición al humo de tabaco; el derecho de todos a estar informados sobre el tabaco y sus consecuencias; el apoyo a los fumadores, para abandonar el tabaquismo, entre otras.

En esta virtud es de considerarse que este ordenamiento de carácter estatal y de aplicación por ende en todos los Ayuntamientos, cumple el fin que perseguía el iniciador como lo es la debida protección a la salud de la población, estableciendo normativamente espacios 100% libres de humos de tabaco los lugares públicos cerrados, lugares interiores de trabajo, vehículos de transporte público y otros lugares públicos.

Ante la circunstancia narrada en el párrafo precedente resultaría ocioso legislar, ya que dentro nuestro marco jurídico estatal existe un ordenamiento en la materia, situación que impide a las integrantes de esta Comisión de Estudio y Dictamen, dictaminar a favor la iniciativa de mérito.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

COMISION PERMANENTE DE LA SALUD, LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.

DICTAMEN CON PUNTO RESOLUTIVO.

QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto, las integrantes de la Comisión Permanente de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, solicitando su voto aprobatorio al siguiente punto:

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTE DICTAMEN, LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESUELVE DECLARAR IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE LA QUE SE DA CUENTA.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
LA COMISION PERMANENTE DE LA SALUD,
LA FAMILIA Y LA ASISTENCIA PÚBLICA.**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO
PRESIDENTA.**

**DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO
SECRETARIA.**

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
SECRETARIA.**